6

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

Une, Cundinamarca, Seis (6) de Junio de dos mil veintidós (2022).

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-00001-00
Demandante: CARLOS IVAN SECHAGUA CELEITA
Demandado: DANIEL ANTONIO SECHAGA CELEITA

**C. PRINCIPAL**

Como la demanda de la referencia reúne los requisitos formales, y del título valor allegado se desprende la existencia de unas obligaciones expresas, claras y exigibles en contra de la parte demandada, y en favor de la demandante, de pagar unas sumas líquidas de dinero, el Juzgado dando aplicación a los artículos 422, 424, 430 y 431 del C. G. del P., y alcance al Decreto 806 del 4 de junio de 2020 el Juzgado,

**RESUELVE**

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de MINIMA cuantía en contra de DANIEL ANTONIO SECHUAGUA CELEITA, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes al de la notificación personal que de este proveído se le haga, pague al demandante CARLOS IVAN SECHAGUA CELEITA, las sumas de dinero que seguidamente se relacionan:

**1.-** CINCO MILLONES DE PESOS ($5'000.000,oo.) M/cte., por concepto de capital de la obligación contenida en el titulo valor – letra de cambio, girada y aceptada en Une, Cund., el día 15 de noviembre de 2020 y con fecha de vencimiento el 15 de marzo de 2021, aportada como base de la presente acción (fl. 5).

**1.1.-** Por los INTERESES MORATORIOS que se causen sobre la anterior suma de dinero, desde el 16 de marzo de 2021, y hasta cuando el pago se verifique en su totalidad, liquidados mes a mes conforme la fluctuación certificada por la Superintendencia Financiera y según lo dispuesto en el Art. 884 del C. de Cío., en concordancia con el Art. 305 del C. P. y Art. 111 de la Ley 510 de 1999, y no desde la fecha solicitada por el actor.

Sobre condena en costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta providencia al extremo demandado, en la forma prevista en los artículos 291 y subsiguientes del Código General del Proceso y/o 8º. del Decreto 806 del 2020, según sea el caso, advirtiéndole que cuenta con el término de cinco (5) días siguientes al de la notificación que de ese proveído se le haga para cancelar la obligación que se ejecuta, y con diez (10) para proponer excepciones a la acción si a bien lo tiene, los cuales correrán de manera simultánea.

7

Se tiene y reconoce al señor CARLOS IVAN CELEITA SECHAGUA, identificado con la cedula de ciudadanía número 79'184.744 como demandante en este asunto y quien actúa en causa propia de conformidad con lo dispuesto en el art. 28 del Decreto 196 de 1971.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUEZ JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL UNE CUNDINAMARCA 06/06/22

LEIDY MILENA MOSQUERA CASTRO
Juez

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE UNE, CUNDINAMARCA**
**ESTADO NUMERO** 014

La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy, 07 de Junio de 2022, a la hora de las 8 a. m. Art. 295 C.G.P.

FLOR MARINA PARDO BERNAL
SECRETARIA

2

## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Une, Cundinamarca, Seis (6) de Junio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: PROCESO No. 2022-00001-00
Clase: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: CARLOS IVAN SECHAGUA CELEITA
Demandado: DANIEL ANTONIO SECHAGUA CELEITA

**C. MEDIDAS CAUTELARES**

Cumplidos como están los requisitos exigidos por el artículo 599 del C. G. del P., y atendiendo lo solicitado por la parte actora en el escrito que antecede, este Juzgado

**RESUELVE**

Decretase el EMBARGO dentro del asunto de la referencia, del vehículo automotor de placa CIN-445, denunciado como de propiedad del demandado DANIEL ANTONIO SECHAGUA CELEITA, y cuyas demás características las da a conocer el peticionario.

Ofíciese a la Secretaría de Movilidad de Cáqueza, C/marca., para que inscriba la medida y expida a costa de la interesada el Certificado de ley.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

LEIDY MILENA MOSQUERA CASTRO
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUEZ
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
UNE CUNDINAMARCA
06/06/22

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE UNE, CUNDINAMARCA**
**ESTADO NUMERO** 014

La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy, 07 de Junio de 2022, a la hora de las 8 a. m. Art. 295 C. G. P.

FLOR MARINA PARDO BERNAL
SECRETARIA